

Constancia secretarial: señor juez dejo constancia que, la presente demanda se encuentra pendiente por notificar a la parte demandada.

A despacho para proveer.

Camilo Gómez Salazar

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2021-216

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva gestionar los actos tendientes a la notificación efectiva de la parte demandada, so pena de decretar el desistimiento tácito y en consecuencia la terminación del proceso.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 30 de agosto de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 099,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49ceaabf1c20e598e9ef532b9898e3c25e50ad1ec060ecebe27bd06f873ad8d2**

Documento generado en 29/08/2022 04:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>